17-947-14

MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA SOLO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 5673-10 HOJA N

DATOS GENERALES

⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

⑧ ZONA HOMOGENEA

⑨ ZONA ESTRATIFICADA

⑩ CODIGO DE PREDIO MUNICIPAL ACTUALIZADO (NUEVO)

DATOS DEL LOTE

FRENTE ⑪ NUMERO DE CALLES A LAS QUE EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE

1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE UNA DE LAS OPCIONES

VIA CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

⑬ SOBRE LA RASANTE ☐ METROS
BAJO LA RASANTE ☐

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

SERVICIO DE SHUTTLE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑭ NOMBRE

⑮ CLASE

⑯ ACERAS

⑰ ALCANTARILLADO

⑱ AGUA POTABLE

⑲ ALUMBRADO ELECTRICO

⑳ ACERAS Y BORDILLOS

㉑ ADOQUINADO

㉒ ASFALTO

㉓ LASTRADO

㉔ LASTRE

㉕ TIERRA

㉖ ACERAS Y BORDILLOS

CROQUIS

07 (18.30) 08

13.50

cons hechiza

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD: NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD: FOJA
CODIGO ☐	SILVA Sanchez	Hedardo			
	VINUEZA	JARRIN LAURA Tatiana	1706524987-7	2	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
39	40	41
54	55	56
69	70	71
84	85	86
99	100	101
114	115	116
129	130	131
144	145	146
159	160	161
174	175	176
189	190	191
204	205	206
219	220	221
234	235	236
249	250	251
264	265	266

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: 1 caña; 2 madera; 3 ladrillo o piedra; 4 hormigón armado; 5 metal

PAREDES: 1 no tiene; 2 caña; 3 madera o lata; 4 fibra; 5 bahareque o adobe; 6 bloque, ladrillo común; 7 bloque, ladrillo tipo vidrio, piedra, etc.

ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra; 2 madera; 3 ladrillo; 4 cerámica; 5 hormigón

PISO: 1 tierra; 2 caña; 3 madera; 4 tabla; 5 baldosa; 6 cerámica; 7 parquet o mayólica; 8 cemento; 9 material sintético

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña; 2 caña (palma); 3 madera; 4 zinc; 5 ruberoid; 6 asbesto-cemento; 7 hormigón armado; 8 teja

TUMBADOS: 1 no tiene; 2 tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene; 2 caña; 3 tablero o lata; 4 madera y vidrio; 5 blanca ornamental; 6 madera tipo chanel o bisagra; 7 aluminio; 8 madera fina; 9 aluminio de color

AGUA: 1 no tiene; 2 cañerías; 3 completa

ELECTRICIDAD: 1 no tiene; 2 sobrepuestas; 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene; 2 piscina; 3 equipo de maquinas

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena; 2 regular; 3 mala; 4 no tiene

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

| | | |

---------ESCRITURA PÚBLICA---------

DE: COMPRAVENTA SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION BONITA BEACH, DEL SITIO LA TRAVESIA DE LA PARROQUIA SANTA MARIANITA DEL CANTON MANTA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO

A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN

NUMERO: 2014.13.08.02.P00987

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda

Abogada Patricia Mendoza Briones

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE ENERO DEL 2014

CONFERI **SEGUNDA COPIA**: EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

COPIA

NUMERO: 201401308320900987

URBANIZACIÓN BONITA BEACH, DEL SITIO LA TRAVESIA DE LA PARROQUIA SANTA MARIANITA DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO.- A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN.-

LA CUANTIA ES DE USD$4.914,00

En la ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo Nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador hoy día viernes veinticuatro de enero del año dos mil catorce, ante mi, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen por una parte el señor MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero ocho nueve siete guión ocho, y su cónyuge señora BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cuatro siete uno dos cuatro guión siete, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal formada entre ellos en virtud del matrimonio; y, por otra parte la señora LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco dos cuatro ocho siete guión uno, de estado civil casada con el señor Nicolas Humberto Gortaire. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRAVENTA", a cuyos

[illegible] que fueran en forma aislada y separada de que [illegible] al otorgamiento de la escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial al engaño o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración y suscripción de este contrato por una parte el señor MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero ocho nueve siete guión ocho, y su cónyuge señora BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cuatro siete uno dos cuatro guión siete, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal formada entre ellos en virtud del matrimonio, a quienes en adelante se le podrá llamar simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra parte por otra parte la señora LAURA TATIANA VINUEZA JARRÍN, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco dos cuatro ocho siete guión uno, de estado civil casada con el señor Nicolas Humberto Gortaire, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les podrá llamar simplemente LOS COMPRADORES.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Con fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, bajo el número un mil trescientos catorce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Adjudicación sin Hipoteca, autorizada el dieciocho de enero del dos mil cinco, providencia dictada el tres de Diciembre del dos mil cuatro, ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta, en la que el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario

INDA, adjudica a favor de los cónyuges señores Medardo Ángel Silva Sánchez y señora Ibeth Elizabeth Parrales Delgado, un terreno ubicado en la Travesía, Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Pedro Pachay Santana con ciento sesenta y siete metros rumbo S 69 00 E, Pedro Pachay Santana con ciento veintitrés metros cero cuatro centímetros rumbo S 69 30 E; Pedro Pachay Santana con cuarenta y dos metros treinta centímetros rumbo N 77 30 E, Pedro Pachay Santana con veintinueve metros doce centímetros rumbo N52 30 E, Pedro Pachay Santana con cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros rumbo S 77 00 E.- POR EL SUR: Estero sin nombre con cuatrocientos treinta y cinco metros siguiendo su curso; POR EL ESTE: Herederos Juan José Pachay con sesenta y tres metros rumbo S 07 00 W; Herederos de Juan José Pachay con veintitrés metros rumbo S 23 00 E; Herederos de Juan José Pachay con catorce metros rumbo S 22 00 W, Herederos de Juan José Pachay con veintidós metros rumbos S 07 30 E. Herederos de Juan José Pachay con veintisiete metros rumbo S 37 30 W; Herederos de Juan José Pachay con veintinueve metros rumbo S 65 00 W; Herederos de Juan José Pachay con dieciséis metros rumbo S 45 00 W; Herederos de Juan José Pachay con treinta y dos metros rumbo S 64 00 W; Félix Bravo con doce metros rumbo S 87 00 W; Félix Bravo con ocho metros rumbo N 60 00 W; Félix Bravo con veintidós metros rumbo S 40 00 W; Félix Bravo con cuarenta y tres metros rumbo S 03 30 E; Colón Castaño con veinticinco metros rumbo S 20 00 W; Colón Castaño con ochenta metros rumbo S 35 30 W; Colón Castaño con doce metros rumbo S 69 30 W; y, POR EL OESTE, calle pública con doscientos treinta y cuatro metros rumbo siguiendo su trazado; con una superficie total de DOCE PUNTO CATORCE HECTAREAS: b) Con fecha treinta de mayo del año dos mil siete, se encuentra inscrito los Planos de la Urbanización Bonita Beach, protocolizados en

Notaria Cuarta del cantón Manta, el día dieciocho de abril del dos mil siete. De este inmueble sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con todo lo expuesto, LOS VENDEDORES en forma libre y voluntaria, manifiesta que tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN , El lote de terreno signado con el número OCHO de la manzana **"G"**, de la urbanización BONITA BEACH, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE (Oeste), trece metros cincuenta centímetros y lindera con Talud; ATRÁS (Este), con trece metros cincuenta centímetros y lindera Vía; POR EL COSTADO DERECHO (Norte), dieciocho metros veinte centímetros y lindera con lote número siete; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, dieciocho metros veinte centímetros y lindera con lote número cinco. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- Venta que se la realiza como cuerpo cierto. Por lo tanto, Los Vendedores transfieren a la adquirente el dominio, goce, y posesión en el lote de terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: EL PRECIO.-** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de CUATRO MIL NOVEICENTOS CATORCE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los vendedores declaran tenerlos recibo en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los compradores, y por este

existe acción rescisoria por lesión enorme entre vendedores y compradores a su favor, por lesión enorme por este concepto en el precio pactado.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en el mismo.- SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Los Vendedores facultan a los compradores para que por sí o por interpuesta persona soliciten la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad cantón Manta.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. Minuta firmada por el señor Abogado Aster Rodríguez Reyna, con Registro Profesional No. 13-2008-61 del F.A.M. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y los planos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, se cumplió con el pago de impuestos de Alcabalas, Patrióticos y Adicionales, se adjuntan el certificado de no deber al Municipio, ni deber al Cuerpo de Bomberos, el Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. El Reglamento interno de la urbanización Bonito Beach, que esta comprendido de acuerdo a lo establecido en el Art. II.74, literal F, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM); y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.-

C.C. No. 130030897-8

BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO
C.C. No. 130147124-7

LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN
C.C. No:170652487-1

LA NOTARIA

mismo acto manifiestan los vendedores y compradores a la lesión enorme por esta no alcanza con el precio pactado.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en el mismo.- SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Los Vendedores facultan a los compradores para que por sí o por interpuesta persona soliciten la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad cantón Manta.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. Minuta firmada por el señor Abogado Aster Rodríguez Reyna, con Registro Profesional No.13-2008-61 del F.A.M. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; se cumplió con el pago de Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y Adicionales, se adjuntan el certificado de no deber al Municipio, ni deber al Cuerpo de Bomberos, el Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, El Reglamento Interno de la urbanización Barlin Beach, que esta comprendido de acuerdo a lo establecido en el Art. II.74, literal f, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM) y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

C.C. No. 130030897-8

BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO
C.C. No. 130147124-7

LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN
C.C. No:170652487-1

LA NOTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

USD 1.25

Nº 0102634

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a SILVA SANCHEZ MEDARDO Y SRA. ubicada URB. BONDADOSA MZ. 6 LT. 9 PARROQUIA STA. MARIANITA cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $4914.00 CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 DOLARES. CERTIFICADO PARA TRAMITES DE COMPRAVENTA

Manta, 10 de ENERO del 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0109402

No. Certificación: 109402

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de enero de 2014 *No. Electrónico: 17947*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-17-10-08-000
Ubicado en: URB.BONITA BEACH MZ.G LT. 8 PARROQUIA STA. MARIANITA

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: 245,70 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1300308978	*SILVA SANCHEZ MEDARDO Y SRA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4914,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4914,00

Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, vigente hasta el bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Cedeño Mendoza
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS KEYES 10/01/2014 9:30:26

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESA-1-25

29 / 12 / 2015

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a SILVA SANCHEZ EDUARDO Y SRA. Ubicada en: BONITA BEACH MZ 6 LTE 6 PARROQUIA STA. MARIANITA ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo $4914.00 CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 DOLARES. asciende a la cantidad de CERTIFICADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA

Manta, 30 de DICIEMBRE del 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0109402

No. Certificación: 109402

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 17947

Fecha: 10 de enero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-17-19-08-000

Ubicado en: URB BONITA BEACH MZ-G LT. 8 PARROQUIA STA. MARIANITA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 245,70 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1309308978	*SILVA SANCHEZ MEDARDO Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4914,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4914,00

Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento ni otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, vigente para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Cedeño Carnota
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 10/01/2014 9:25:26

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD. 1.25

Nº 0089203

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de [redacted]
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de enero de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
0171905000 URB.SUNTWA BEACH MZ-G L 8 STA.
Manta, ocho de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0043887

AUTORIZACION

Nº. 0013-3013

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. **LAURA TATIANA VINUEZA JARRIN**, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad del Sr. Medardo Angel Silva, ubicado en la Urbanización " Bonita Beach ", signado con el lote # 8, Manzana " G ", Parroquia Santa Marianita, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Oeste): 13,50m. – Talud

Atrás (Este): 13,50m. – Vía

Costado derecho (Norte): 18,20m. – Lote # 7

Costado izquierdo (Sur): 18,20m. – Lote # 9

Área total: 245,70m2

Manta, Enero 09 del 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRC. DE PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Janeth Cedeño V.
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

43753 V7

Avenida 4 y Calle 1

Certifico que la solicitud 1 Veintiseis Pro86, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43753

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 08 de enero de 2004
Parroquia: Santa Marianita

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastro, Rol Id. y Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el Numero 8 de la manzana G ubicado en la Urbanizacion Bonita Beach , Parroquia Santa Marianita del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE (OESTE): 13,50m.- Talud. POR ATRAS (ESTE): 13,50m.- Via POR EL COSTADO DERECHO (NORTE): 18,20m.- Lote N.- 7. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR): 18,20m - Lote N.- 9 AREA TOTAL : 245,70 m2. SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de G r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	No.	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	1.314	19/05/2005	18.979
Planos	Planos	11	30/05/2007	89

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Adjudicación

Inscrito el: jueves, 19 de mayo de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.979 Folio Final: 18.989
Número de Inscripción: 1.314 Número de Repertorio: 2.418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de enero de 2005
Escritura/Juicio/Resolución: Prov. Dic. en Quito
Fecha de Resolución: viernes, 03 de diciembre de 2004

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Zona de Expansión S/N Cantón Manta,parroquia Santa Marianita,con una superficie de

1 2 4 0 0 M c s .

b.- Personas Naturales o Jurídicas

Calidad	Nombre o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	[illegible] Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	[illegible] Narvaez Delgado Berlin Elizabeth	Casado	Manta
Adjudicatario	[illegible] Silva Sanchez Medardo Angel	Casado	Manta

Planos

Inscrito el : miércoles, 30 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 89 - Folio Final: 98

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sobre terreno ubicado en la parroquia Santa Marianita del canton Manta. Sobre la Urbanizacion Bonita Beach Lotes en Garantias Lote 2. de 1.406,40 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00308978	Silva Sanchez Medardo Angel	(Ninguno)	Manta

c.- Este inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1314	19-may-2005	18979	18989

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:49:35 del miércoles, 08 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

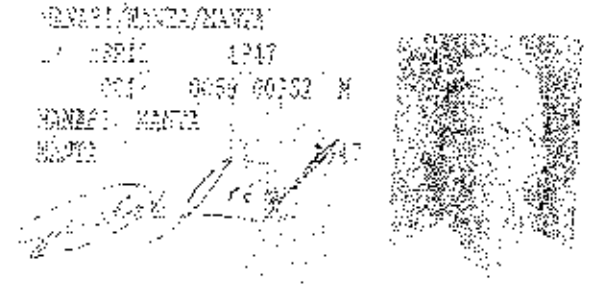

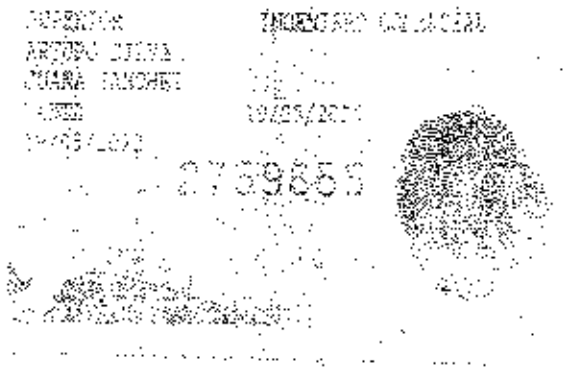

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0036633

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
CI/RUC:	
NOMBRES :	SILVIA SANCHEZ MEDARDO Y SRA
RAZÓN SOCIAL:	URB. BONITA BEACH MZ-G L-8 STA
DIRECCIÓN :	

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	283920
CAJA:	SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO:	09/01/2014 12:49:33

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: MIERCOLES 29 DE ENERO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9.- Telfs. 2611-479 / 2611-177

TITULO DE CREDITO No. 000235094

9/10/2013 11:34

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
SOLICITA: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la MZ 16 SOLAR 8 PARROQUIA SANTA MARIANITA	4-17-49-14-000	245.7	4914.50	113528	235094

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1307209976	SILVA SANCHEZ MEDARDO Y SRA	URB.BONITA BEACH VZ-G LT 8 PARROQUIA STA. MARIANITA

ADQUIRIENTE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308124871	VINUEZA JARRIN LAURA TATIANA	ND

VALORES LAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	24.57
Junta de Beneficencia de Guayaquil	7.37
TOTAL A PAGAR	31.94
VALOR PAGADO	31.94
SALDO	0.00

EMISION: 9/10/2013 11:34 - ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha:
Rosario Riera

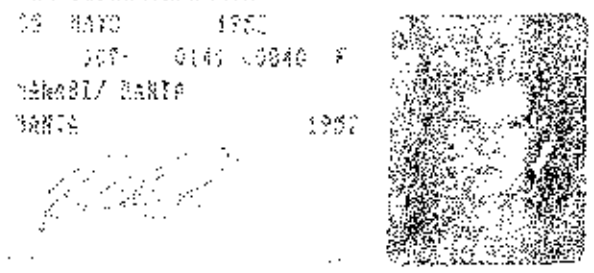

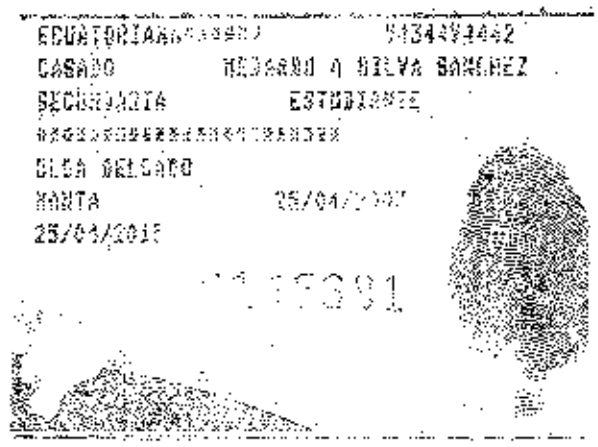

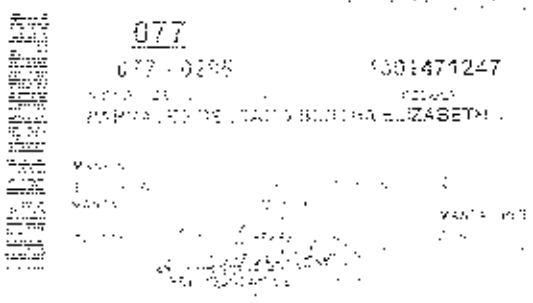

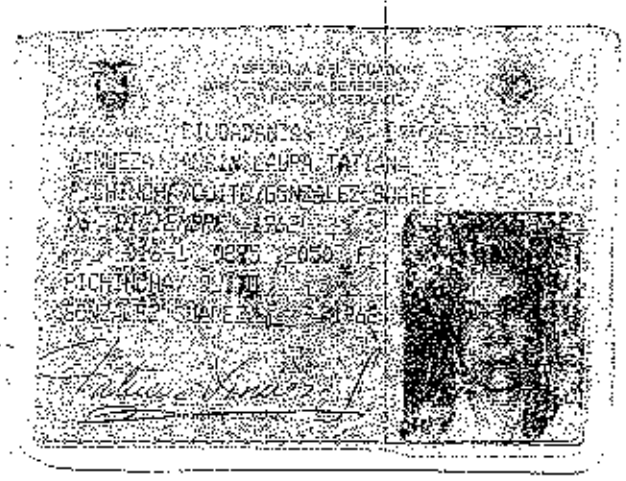

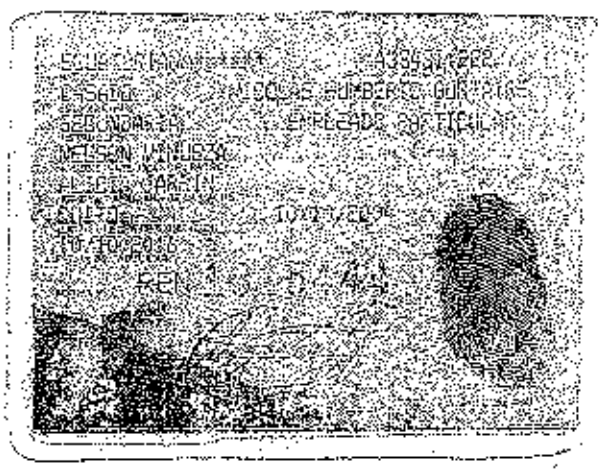

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
029
029 0009
1705524871
CÉDULA
VIRUEZA JARRIN LAURA TATIANA
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CAROLINA
ZONA
CANTÓN
PARROQUIA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

ACUERDA

[illegible] el presente Reglamento para la Urbanización "Bonita Beach", ubicada en la parroquia Rural [illegible] Manta en la Costa Oeste del Océano Pacífico de propiedad [illegible] Ángel Silva

Art. 1 Autorizar al Sr. Ing. Medardo Ángel Silva, al que se denominará "EL PROMOTOR" para que sea sujeción a la Ley de Régimen Municipal a este cuya ordenanza [illegible] del Reglamento Urbano de Manta y, a este Reglamento, [illegible] y construcción [illegible] sociales, áreas de recreación áreas deportivas, espacios verdes [illegible] etc. de conformidad con la documentación gráfica y escrita [illegible] terrenos ubicados en la Parroquia Rural Santa Marianita, con un área de [illegible] siguientes linderos:

NORTE: Pedro Pachay Santana con 16.00 m.
Rumbo S 89.00 E.
Pedro Pachay Santana con 120.04 m.
Rumbo S 69.30 E.
Pedro Pachay Santana con 42.23 m.
Rumbo N 77.30 E.
Pedro Pachay Santana con 29.12 m.
Rumbo N 82.30 E.
Pedro Pachay Santana con 44.63 m.
Rumbo S 77.00 E.

SUR: Estero sin nombre con 475.00 m.
Rumbo siguiendo su curso.

OESTE: Herederos de Juan José Pachay con 62.00 m.
Rumbo S 77.00 W.
Herederos de Juan José Pachay con 33.00 m.
Rumbo S 23.00 E.
Herederos de Juan José Pachay con 14.00 m.
Rumbo S 12.00 W.

[illegible]
Herederos de Juan José Pachay con 27.00 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] S 69.00 W
[illegible] de Juan José Pachay [illegible]

Félix Bravo con 12.00 m.
Rumbo S 87.00 W.
Félix Bravo con 8.00 m.
Rumbo N 60.00 W.
Félix Bravo con 22.00 m.
Rumbo S 40.00 W.
Félix Bravo con 43.00 m.
Rumbo S 03.30 E.
Colón Castaño con 25.00 m.
Rumbo S 20.00 W.
Colón Castaño con 80.00 m.
Rumbo S 35.30 W.
Colón Castaño con 12.00 m.
Rumbo S 69.30 W.

OESTE: Calle pública con 234.00 m.
Rumbo siguiendo su trazado.

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Medardo Angel Silva, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Primero del Cantón Manta, Dra. Vicente Alarcón de Guillén, 18 de Enero del 2005.

Art. 2. A la presente Urbanización se le denomina con el nombre de "Bonita Beach".

Art. 3. La Urbanización y la parcelación se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emelmanabí; Pacifictel; y, el Consejo del Ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que existan propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Los usos de los suelos determinados para esta Urbanización son de carácter residencial.

Art. 4. La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

Art. 5. [illegible]

a) Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado, protección de los taludes planificados.

b) Infraestructura de servicios.

e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado de calles.

f) Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o todo.

Art. 6 El Urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de cada durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

Art. 7. En la Urbanización se destinan para el área de lotes la suma de 27.354,37m² representando el 37,7 % de los 71.100,00 m² a urbanizar.
La Urbanización "Bonita Beach" constará con 5 terrazas, en las primeras 5 terrazas habrán 2 manzanas por cada una de ellas, denominadas A, B, C, D, E, F, G, H, y I, las cuales tendrán cabida para 68 lotes de terreno de diferentes áreas, además en éstas se encontrarán estacionamientos y una cancha de uso múltiple: interior y exteriormente constará con calles planificadas. La quinta terraza tendrá 1 manzanas denominadas 1 y 2, y en estas se dispondrá de 3 terrenos de diferentes medidas. constará también de un área recreacional y deportiva. Y por último la sexta terraza, clasificada como un terreno denominada 2: dando un total de 71 terrenos. El proyecto contempla equipamiento y áreas verdes.

Art. 8. La Urbanización "Bonita Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas aceptadas.

Art. 9. El acceso a la playa Santa Marianita se lo realizará a través de la ruta del sol (vía principal costanera que se conecta con todos los pueblos); el ingreso a la Urbanización estará dado por la vía principal a la cual se articulan las otras vías secundarias donde encontraremos los parqueaderos correspondientes de las diferentes terrazas.

Art. 10. Se considera como espacio libre, aquellos donde no esta permitida la edificación.

Art. 11. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la urbanización, y las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.
Los lotes serán de ocupación unifamiliar.
Los Terrenos ubicados en la Manzana A y B, serán de uso del suelo Vivienda y Comercial y estará
Sujeto a la Aprobación de la Administración de la Urbanización.
Esta prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aquí estipuladas.

Art. 12. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Art. 13. [illegible] las siguientes normas:

En viviendas, la altura mínima hasta cumbrero.	6.00	mts.
En equipamiento	[illegible]	mts.
Altura libre mínima	[illegible]	

Art. 14. Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán los siguientes:

[illegible]	3.00	mts.

Abg. Fabricio Mendoza Suárez
Notario Público Sexto
Cantón Salinas

Fachada posterior. Atrás. calud 3.00 mts.
Un adosamiento lateral en lotes con frentes iguales y menores a 14 mts, y por el otro laterales tendrán 2 mts.

Art. 15. Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón Armado
Estructura	:	Hormigón Armado, Madera, Metalica
Pisos	:	Planta Baja y planta alta - hormigón armado, Madera
Paredes	:	Ladrillos o bloques, Madera
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera – hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de Altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16. Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones. Máximo 1.20 mt.a partir de los retiros contemplados en la planta baja, tanto frontal como posterior.

Art. 17. Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, en los terrenos de la manzana A-B-G-H-I.
Las áreas de garaje no podrá cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorio deberán de tener luz y ventilación natural, directamente desde el exterior. Los ambientes destinados a cocina, SS.HH. y corredores deberán tener relaciones directas con el exterior.

Art. 19. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a.) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.

b.) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.

c.) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

d.) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Art. 20. Las obras de infraestructura la constituyen:

a.) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b.) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiendo únicamente de canales y cunetas.

c.) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control para la instalación de redes de fuego correctamente ubicadas y construidas.

Contará con 2 sistemas de 25 m³ para reserva incluyendo contra incendios toda el suministro se hará por gravedad por lo que cada lote podrá tener una cisterna de 4 m³ dependiendo de la propia, la cual deberá estar ubicada en el retiro frontal del terreno

d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de manta según su función y conservarán las características contempladas en los diseños, éstas serán de 7.00 metros.

e.) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones serán de 2.50 mt de ancho.

f.) Redes electricas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 21. Las superficies de terreno contempladas en los planos aprobados destinados a vías aceras y espacios verdes pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 22. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasarán a ser propiedad Municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad

Art. 23. El plazo para la construcción y entrega de obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuestos por el Urbanizador, sometido con los diseños desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento, y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Art. 24. PROHIBICION DE VIAS.-
Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibido la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve a deterioro de estas. De la misma manera queda terminante prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 25. DEL ASEO URBANO.
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 26. SANEAMIENTO AMBIENTAL.-
Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma inconveniente que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.

Art. 27. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios [illegible] de mantener en armonía en siembra de vegetación en los retiros [illegible] de las propiedades [illegible] ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a los propietarios vecinos.

Art. 28. Las aguas conducidas [illegible] descarga de aguas servidas [illegible] de aguas lluvias, así como [illegible] sanitarios de agua potable de cada edificación a solar, deben conectarse a la red instalada en la [illegible] Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de elementos de cualquier tipo, [illegible] [illegible]

multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 29. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metro que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimientos; deben precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 30. TALUDES.-
Todo talud serán protegido de su meteorización y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.
Los talúd serán revestidos con piedra de hoja tal como están diseñados en los planos de detalles.

Art. 31. BIENES DE USO PÚBLICO.-
No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 32. No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso público. Se ubicará un área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.

Art. 33. Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada propietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad..

Art. 34. REFORMAS AL REGLAMENTO.-
Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Consejo Cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 35. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
b) Revisión previa del proceso de diseño.
c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
d) Copia de Permiso de Construcción.
e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de [illegible] permanezca en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 8:00 a.m. a 17:30 p.m. Incluyendo los días de [illegible] sin autorización de la Administración.
g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la portería su cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización.
h) La guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, al realizar [illegible]

k) No se permitirá que las volquetas pasen sobre las veredas y/o se estacionen sobre las mismas.

l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Bonita Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.

m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que le pertenezcan a la misma.

n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

o) La solicitud de la energía eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.

p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Bonita Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de agua potable para la obra deberán solicitar al Administrador el medidor correspondiente para su vivienda, para que la CAPAM llegue con el servicio.

q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Bonita Beach".

r) Se debe pasar una notificación a la oficina de la Urbanización "Bonita Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, con un día de anticipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

Art. 39. SUPERVISIÓN DE OBRA.-
La empresa procederá a la supervisión en base a los documentos gráficos entregados en las [illegible]

Art. 40. Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su [illegible] aplicación.

Tonio Zerpa Tomaia
INGENIERO CIVIL
01-13-390

Arq. Patricia Mendoza Quintero
Notaría 11ª del Estado Miranda

ESTAS 12 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador